



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ONTIGOLA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.

Con fecha 27 de Noviembre de 2025, se firmaron las bases para la creación de una bolsa de empleo temporal para el nombramiento de personal laboral temporal para el puesto monitor deportivo. La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, regulada en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores, aprobado por Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sobre las modalidades de contrato de trabajo temporal por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.

SEGUNDO.

Consta en el expediente propuesta de bases reguladoras que regirán el proceso para la creación de dicha bolsa, mediante el sistema de concurso de méritos.

TERCERO.

La competencia para aprobar las bases, convocar el proceso y ordenar la publicación corresponde a esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local.

Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del estatuto básico del empleado público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Ontígola.

Vista la propuesta de resolución de fecha 4 de diciembre de 2025, examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.

Aprobar las bases reguladoras que regirán la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo temporal para el puesto de monitor deportivo del Ayuntamiento de Ontígola.

SEGUNDO.

Convocar el proceso correspondiente, de conformidad con las bases aprobadas.

TERCERO.

Ordenar la publicación íntegra de las bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ontígola.

De conformidad con el punto cuarto de las bases, el plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

CUARTO.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como, en su caso, la causa de exclusión. En caso de que no haya excluidos, se procederá a publicar la lista definitiva de admitidos. El plazo de subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes, o su omisión en la relación de admitidos, será de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución anterior en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes que, dentro de dicho plazo, no subsanen su exclusión, o no aleguen su omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán, definitivamente excluidos del proceso selectivo mediante resolución motivada de esta Alcaldía. La lista definitiva de admitidos y excluidos determinará la composición nominal del Tribunal calificador que fijará el lugar, fecha y hora de baremación de las solicitudes.



QUINTO.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Toledo en el plazo de dos meses.

Ontígola, 4 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Angel Sepúlveda Martínez.

N.º I.- 6119